



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-PCM- PRIMERA CONVOCATORIA

#### “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DE MESA SIN GAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS”

En la Ciudad de Lima, siendo las 14:00 horas del día 11 de abril del 2024, se reunieron en forma virtual los integrantes del Comité de Selección, Srta. Stefani Tais Castillo Reyna en calidad de Presidenta, Sr. Luis Miguel Ato Ibarra y el Sr. Edward Leónidas Tupayachi, como Integrantes del mismo, los cuales fueron designados mediante Resolución Jefatural N° 039-2024-PCM/OGA, del Procedimiento de Selección para la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DE MESA SIN GAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS**,

El objeto del presente acto es la admisión, evaluación y calificación de ofertas del Procedimiento de Selección por la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-PCM- PRIMERA CONVOCATORIA- **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DE MESA SIN GAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS**.

Acto seguido el comité, procedió a verificar la relación de personas naturales y jurídicas que se han registrado como participantes, siendo los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o razón social	Estado
1	10417537550	JARA PRINCIPE NORMA OFELIA	Válido
2	10448650044	SANTIAGO ATENCIO ELIZABETH CAROLINA	Válido
3	20117354793	QUINTO DAMIAN HERMANOS S.A.C	Válido
4	20340549750	CONQUISTADORES REAL SERVICE S.A.	Válido
5	20505687419	T & S S.A.C. PROMOTORES-PUBLICISTAS	Válido
6	20516264943	GRABA CORPORACION Y SANEAMIENTO S.A.C.	Válido
7	20542590344	EMPRESA 1000 JOBS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMPRESA 1000 JOBS S.A.C.	Válido
8	20562895699	YABE.JIRE CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Válido
9	20562991736	CORPORACIONES MC LIEV S.A.C.	Válido
10	20574763381	TOVACORP S.A.C.	Válido
11	20600809441	JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	Válido
12	20602145833	DISCOMA 365 S.A.C.	Válido
13	20604174989	BIODEGRADABLE PERU S.A.C.	Válido
14	20608183478	INVERSIONES LOGISTICAS JHAYLIK S&C	Válido
15	20608730681	IMPORT & EXPORT KHAMYPYS M & K S.A.C.	Válido
16	20609045338	CARTER & HURTADO S.R.L.	Válido
17	20609766345	BADIR RESURFACE E.I.R.L.	Válido
18	20611176563	GRUPO MIO E.I.R.L.	Válido
19	20611213558	COMERCIALIZACION DE AGUA EL PROGRESO S.A.C.	Válido
20	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	Válido

Asimismo, presentaron sus propuestas los siguientes participantes:

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*

Nro.	RUC/Código	Nombre o razón social	Fecha de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20600809441	JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	02/04/2024	Enviado	Válido
2	10448650044	SANTIAGO ATENCIO ELIZABETH CAROLINA	02/04/2024	Enviado	Válido
3	20611213558	COMERCIALIZACION DE AGUA EL PROGRESO S.A.C.	02/04/2024	Enviado	Válido
4	10417537550	JARA PRINCIPE NORMA OFELIA	02/04/2024	Enviado	Válido
5	20608730681	IMPORT & EXPORT KHAMYPYS M & K S.A.C.	02/04/2024	Enviado	Válido
6	20562991736	CORPORACIONES MC LIEV S.A.C.	02/04/2024	Enviado	Válido
7	20340549750	CONQUISTADORES REAL SERVICE S.A.	02/04/2024	Enviado	Válido
8	20516264943	GRABA CORPORACION Y SANEAMIENTO S.A.C.	02/04/2024	Enviado	Válido

Los integrantes del comité de selección, revisa las ofertas presentadas por los postores antes mencionados y con MEMORANDO 000006-2024-AS 001-2024-PCM RJ 039-2024-PCM-OGA de fecha 03.04.2024 solicito el apoyo y traslada al Área de Almacén (área usuaria) para la verificación técnica. Asimismo, con INFORME 000119-2024-OA-ALMACEN - ALMACEN SEDE PIÑEIRO de fecha 04.04.2024 el Área de Almacén (área usuaria) brinda la respuesta a la solicitud mencionada.

En este sentido, los integrantes del comité establecen que, para la admisión de las ofertas, verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales s), b), c), d), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas señaladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, cuyo resultado es el siguiente según el Anexo N°1

DOCUMENTO	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4	POSTOR 5	POSTOR 6	POSTOR 7	POSTOR 8
Documentación de presentación obligatoria:	CONQUISTADORES REAL SERVICE SA	GRABA CORPORACION Y SANEAMIENTO SAC	IMPORT & EXPORT KHAMYPYS M&K SAC	CORPORACIONES MC LIEV S.A.C.	JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	JARA PRINCIPE NORMA OFELIA	COMERCIALIZACION DE AGUA EL PROGRESO S.A.C.	SANTIAGO ATENCIO ELIZABETH CAROLINA
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*

	<p>identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.</p> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p>								
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	SI							
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3)	SI							
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N.º 4)	NO	NP	NO	SI	NO	SI	NO	SI
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N.º 5)	NA							



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*

g)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N.º 6).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
<b>SITUACION</b>		<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

DOCUMENTO	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4	POSTOR 5	POSTOR 6	POSTOR 7	POSTOR 8
<b>Documentación de presentación facultativa:</b>	<b>CONQUISTADORES REAL SERVICE SA</b>	<b>GRABA CORPORACION Y SANEAMIENTO SAC</b>	<b>IMPORT &amp; EXPORT KHAMPYS M&amp;K SAC</b>	<b>CORPORACIONES MC LIEV S.A.C.</b>	<b>JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C.</b>	<b>JARA PRINCIPE NORMA OFELIA</b>	<b>COMERCIALIZACION DE AGUA EL PROGRESO S.A.C.</b>	<b>SANTIAGO ATENCIO ELIZABETH CAROLINA</b>
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
b)	Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)	SI	SI	SI	SI	SI	NP	SI

Al respecto se debe indicar que el fundamento 11 de la Resolución N°02490-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado establece: (...) es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. En ese sentido, cabe indicar que la congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del comité de selección. Debe tenerse presente que durante la evaluación de una oferta lo que se busca es precisamente que la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta todos los documentos que la conforman. (...)

1. El postor **Conquistadores Real Service SA**, el Anexo N°4 no indica los plazos de entrega establecido de acuerdo a las bases, asimismo que dicho documento es considerado para la admisión de la oferta de acuerdo al Artículo 81. Presentación de ofertas: "...81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de los Términos de Referencia, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.”, y según fundamento 34 de la Resolución N°04222-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado establece:

*(...) En este punto, es trascendente señalar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa, y debe encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar información alguna”, entre tanto también menciona en el fundamento 35 lo siguiente: (...) Adicionalmente, es oportuno mencionar que, de acuerdo al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, solo resulta subsanable la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado u oferta económica, por tanto, en el presente caso, la omisión en el Anexo N° 4 en la que ha incurrido el Impugnante no resulta subsanable.*

2. El postor **Graba Corporation y Saneamiento SAC**, el Anexo N°4 solo adjunta la caratula de dicho anexo en el folio 11, no existe el documento para la admisión de la oferta literal e) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo 4), el cual indica los plazos de entrega establecido de acuerdo a las bases, asimismo que dicho documento es considerado para la admisión de la oferta de acuerdo al Artículo 81. Presentación de ofertas: “...81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52: Contenido mínimo de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.”.
3. El postor **Import & Export Khampys M&K SAC**, el Anexo N°4 no indica los otros plazos de entrega establecido de acuerdo a las bases, asimismo que dicho documento es considerado para la admisión de la oferta de acuerdo al Artículo 81. Presentación de ofertas: “...81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.”, y según fundamento 34 de la Resolución N°04222-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado establece:

*(...) En este punto, es trascendente señalar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa, y debe encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar información alguna”, entre tanto también menciona en el fundamento 35 lo siguiente: (...) Adicionalmente, es oportuno mencionar que, de acuerdo al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, solo resulta subsanable la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado u oferta económica, por tanto, en el presente caso, la omisión en el Anexo N° 4 en la que ha incurrido el Impugnante no resulta subsanable.*

Asimismo, que se puede visualizar que dicha oferta no cuenta con las firmas manuscritas, éstas se encuentran pegadas en cada página de la oferta de acuerdo a lo que establece la Sección General de las Bases - Capítulo 1. Numeral 1.6 Forma de presentación de ofertas (...) la entidad requirió lo siguiente:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

*Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.*

*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.*

De acuerdo a ello lo establece en fundamento 15 de la Resolución N°0341-2023-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado establece:

*En ese sentido, las bases del procedimiento y las bases estándar aplicables al procedimiento de selección, establecen de manera clara y expresa la obligación de los postores de presentar los documentos que conforman la oferta por sus representantes (en caso de personas jurídicas y consorcios); entendiéndose por ello que la firma en los documentos que así lo requieran, debe ser realizada de forma manuscrita por la persona competente, de tal manera que pueda verificarse que esta se constituye como autor del contenido del documento y, de ese modo, vincular (en el caso de personas jurídicas y consorcios) a su representado(a).*

4. El postor **Corporaciones MC Liev S.A.C.**, cumple con la documentación solicitada y las especificaciones técnicas requeridas en las bases integradas por lo tanto la oferta es admitida.
5. El postor **JEDAC Bienes y Servicios SAC.**, el Anexo N°4 no indica los otros plazos de entrega establecido de acuerdo a las bases, asimismo que dicho documento es considerado para la admisión de la oferta de acuerdo al Artículo 81. Presentación de ofertas: "...81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, *de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*", y según fundamento 34 de la Resolución N°04222-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado establece:

*(...) En este punto, es trascendente señalar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa, y debe encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar información alguna", entre tanto también menciona en el fundamento 35 lo siguiente: (...) Adicionalmente, es oportuno mencionar que, de acuerdo al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, solo resulta subsanable la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado u oferta económica, por tanto, en el presente caso, la omisión en el Anexo N° 4 en la que ha incurrido el Impugnante no resulta subsanable.*

6. El postor **Jara Principe Norma Ofelia**, cumple con la documentación solicitada y las especificaciones técnicas requeridas en las bases integradas por lo tanto la oferta es admitida.
7. El postor **Comercializadora de Agua el Progreso SAC.**, el Anexo N°4 no indica los otros plazos de entrega establecido de acuerdo a las bases, asimismo que dicho documento es considerado para la admisión de la oferta de acuerdo al Artículo 81. Presentación de ofertas: "...81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

condiciones de los Términos de Referencia, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.”, y según fundamento 34 de la Resolución N°04222-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado establece:

(...) En este punto, es trascendente señalar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa, y debe encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar información alguna”, entre tanto también menciona en el fundamento 35 lo siguiente: (...) Adicionalmente, es oportuno mencionar que, de acuerdo al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, solo resulta subsanable la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado u oferta económica, por tanto, en el presente caso, la omisión en el Anexo N° 4 en la que ha incurrido el Impugnante no resulta subsanable.

- 8. El postor **Santiago Atencio Elizabeth Carolina**, cumple con la documentación solicitada y las especificaciones técnicas requeridas en las bases integradas por lo tanto la oferta es admitida.

Las ofertas de los postores que se encuentran en situación de **ADMITIDA**, se proceden a continuar con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO N° 02							
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA							
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DE MESA SIN GAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS							
PRECIO OFERTADO							
N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO					
		1. ADMISION	FACTOR DE EVALUACIÓN				
		RESULTADO DE LA ADMISION	A. PRECIO OFERTADO	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACION DEL 5% CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	RESULTADO DE LA EVALUACION	
			MONTO PRESENTADO			A PROBA DO/ DESPROBA DO	ORDEN DE PRELA CION
ADMITIDA/ NO ADMITIDA							
1	SANTIAGO ATENCIO ELIZABETH CAROLINA	ADMITIDO	S/. 46,800.00	-	-	RECHAZADO	(*)
2	JARA PRINCIPE NORMA OFELIA	ADMITIDO	S/. 95,400.00	-	-	RECHAZADO	(**)
3	CORPORACIONES MC LIEV S.A.C.	ADMITIDO	S/. 99,720.00	100.00	S/. 105.00	APROBADO	1°

(\*) Al postor Santiago Atencio Elizabeth Carolina a fin de que pueda subsanar se le solicito el día 05.04.2024, la estructura de costos (los elementos que constituyen su oferta) de acuerdo al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones a fin de que pueda remitir lo solicitado y poder proceder a la evaluación, entre tanto el día 09.04.2024 público en el SEACE su estructura de costos la cual no incluye los impuestos que deben ser considerados dentro del costo de dicho bien, existiendo una incongruencia entre la oferta presentada y la estructura de costos remitida en la subsanación, asimismo se indica que dicha oferta es temeraria, está por debajo del valor estimado en un porcentaje de 48.75%, por lo cual se considera rechazada su oferta.

(\*\*) Al postor Jara Príncipe Norma Ofelia, se le solicitó subsanar el día 05.04.2024 la estructura de costos (los elementos que constituyen su oferta), de acuerdo al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones a fin de que pueda remitir lo solicitado y poder proceder a la evaluación, entre tanto el día 10.04.2024 se procedió a verificar si dicho postor había remitido la información



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

solicitada de la estructura de costos a lo cual en el SEACE no se verifica que se registrará lo solicitado por el comité, por lo cual se considera rechazada su oferta.

De acuerdo a la evaluación de ofertas presentadas según el Anexo N°2, se procedió a la revisión de los requisitos de calificación, de los postores que cumplen con la acreditación solicitada.

ANEXO Nº 03		POSTOR 1
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº001-2024-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA		CORPORACIONES MC LIEV S.A.C.
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DE MESA SIN GAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS		
CUADRO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS		
DESCRIPCIÓN		CALIFICACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 100,000.00 (ciento mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>1. Venta o suministro de agua en bidones, botella de vidrio, botellas de plástico PET o policarbonato o similares.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo Nº 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	(*)
	<b>RESULTADO: CALIFICADO / DESCALIFICADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>

En este sentido, luego de la verificación del comité de los requisitos de calificación, según el anexo N°3 se tiene como resultado lo siguiente:

- **CORPORACIONES MC LIEV S.A.C.**, se encuentra descalificado.

En este sentido los integrantes del comité de selección, proceden a declarar desierto el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº001-2024-PCM-PRIMERA CONVOCATORIA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DE MESA SIN GAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS”**.

Siendo las 14:30 horas del 11 de abril de 2024, se da por concluido el acto firmado los presentes en señal de conformidad.

Luis Miguel Ato Ibarra  
Integrante

Stefani Tais Castillo Reyna  
Presidente

Edward Leónidas Tupayachi  
Integrante